

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 7

Referencia: N° 7

Año: 1957

Fecha(dd-mm-aaaa): 19-01-1957

Título: POR LA CUAL SE AUTORIZA AL ORGANO EJECUTIVO PARA QUE ADJUDIQUE A LA IGLESIA CATOLICA DE PANAMA UN LOTE DE TERRENO SITUADO EN LA PROVINCIA DE COCLE.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 13178

Publicada el: 21-02-1957

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Propiedad sobre la tierra, Iglesia y Estado

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.281

Rollo: 46

Posición: 661

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 21 DE FEBRERO DE 1957

Nº 13.173

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL
Ley Nº 4, de 19 de enero de 1957, por la cual se autoriza al Organó Ejecutivo para que haga una adjudicación.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto Nº 247 de 20 de diciembre de 1955, por el cual se hace un nombramiento.

Sesión Primera
Resoluciones Nos. 1056, 1057 y 1068 de 15 de abril de 1954, por las cuales se conceden unas exoneraciones.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decretos Nos. 114 de 23, 116 de 23 y 118 de 25 de abril de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Decreto Nº 118 de 26 de abril de 1955, por el cual se hacen unos ascensos.

Secretaría del Ministerio
Resolución Nº 352 de 6 de julio de 1955, por el cual se asignan las escuelas donde prestarán servicio unos directores.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto Nº 78 de 26 de febrero de 1956, por el cual se corrige un decreto.
Decreto Nº 79 de 27 de febrero de 1956, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Administrativo
Resolución Nº 4222 de 11 de septiembre de 1954, por el cual se hacen unos descuentos.
Resolución Nº 4223 de 11 de septiembre de 1954, por el cual se concede una licencia.
Contrato Nº 27 de 21 de junio de 1955, celebrado entre la Nación y la señora Angelica Alecco de Arosemena.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Decreto Nº 101 de 23 de febrero de 1956, por el cual se hacen unos ascensos.
Contrato Nº 21 de 20 de febrero de 1956, celebrado entre la Nación y el Sr. Florencio Icaza A., en representación de "F. Icaza & Cia. S. A."

Avisos y Edictos.

ASAMBLEA NACIONAL

AUTORIZASE AL ORGANO EJECUTIVO PARA QUE HAGA UNA ADJUDICACION

LEY NUMERO 7
(DE 19 DE ENERO DE 1957)
por el cual se autoriza al Organó Ejecutivo para que adjudique a la Iglesia Católica de Panamá un lote de terreno situado en la Provincia de Coclé.

La Asamblea Nacional de Panamá,
CONSIDERANDO:

Que la Iglesia Católica de Panamá desea la obtención de un lote de terreno nacional situado en Churuquita Chiquita, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé;

Que la Iglesia Católica de Panamá solicita ese lote de terreno nacional para la construcción del edificio donde funcionará el Instituto Rural Femenino, sometido en todo a las leyes panameñas y a los planes de estudio de acuerdo con el Ministerio de Educación Nacional;

Que el Instituto Rural Femenino será una obra de alcance incalculable en beneficio de la comunidad y que constituirá un aliciente a la Educación Nacional, pues un grupo de niñas recibirá en ese plantel educación sana y provechosa.

DECRETA:

Artículo 1º Se autoriza al Organó Ejecutivo para que adjudique a título gratuito a la Iglesia Católica de Panamá un lote de terreno situado en Churuquita Chiquita, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Panonomé, Provincia de Coclé, con una superficie de 9 hectáreas con 3.760 metros cuadrados, según consta en el plano levantado por el Agrimensor Dámaso J. Botello y con los siguientes linderos:

Norte: Río Zaratí y terrenos nacionales;
Sur: Terrenos nacionales y camino de Herradura de Churuquita a Pajonal;
Este: Terrenos nacionales;

Oeste: Carretera en proyecto Penonomé, Churuquita Grande.

Artículo 2º El lote de terreno a que se refiere el Artículo 1º de la presente Ley será destinado para la construcción del edificio que funcionará el Instituto Rural Femenino. El edificio aludido deberá terminarse dentro de un plazo no mayor de 5 años a partir de la vigencia de la presente Ley, pues de lo contrario, el lote de terreno revertirá automáticamente a la Nación.

Artículo 3º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

El Presidente,

ELIGIO CRESPO V.

El Secretario General,

Francisco Bravo.

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Presidencia. — Panamá, 19 de enero de 1957.

Ejecútese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

RUBEN D. CARLES JR.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 247

(DE 20 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Rodrigo Mercado, Inspector de 4ª Categoría en la Direc-